



República Dominicana
Ministerio de Defensa
INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
INSUDE

**ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
EGDDHHyDIH**

NADA HUMANO ME ES AJENO

Reglamento Interno

Santo Domingo, D.N.

2017

Avenida 27 de Febrero, Esquina Avenida Luperón, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-530-5149-ext. 2480
Email: <http://www.egdhdih.mil.do>

ÍNDICE

Preámbulo	4
Reseña Histórica.....	4
Título Primero: Aspectos Generales	7
Capítulo I: De las Bases Legales	7
Capítulo II: Visión, Misión, Objetivos y Filosofía institucional	8
Capítulo III: Definición y alcance de la Equidad de Género	11
Título Segundo: De la Organización	13
Capítulo I: Órganos de Gestión	13
Capítulo II: De los Consejos.....	14
Capítulo III: De la estructura organizativa.....	18
Título Tercero: De la Oferta Académica	22
Capítulo Único: De los Planes y Programas	22
Título Cuarto: De los Procesos Académicos de Postgrado	25
Capítulo I: Admisiones	25
Capítulo II: Registro.....	29
Capítulo III: Requisitos de Permanencia en los programas de Postgrado	30
CAPÍTULO IV: Sistema de Evaluación de Postgrado.....	32
Capítulo V: De los procesos de revisión de calificaciones.....	34
Capítulo VI: De los Docentes y la Docencia.....	35
Título Quinto: De los procesos de Extensión	39
Capítulo Único: Procesos de Extensión.....	39
Título Sexto: De las investigaciones	40
Capítulo I: Lineamientos generales de la Investigación.....	40
Capítulo II: Procesos de Asesoría y Evaluaciones	41
Título Séptimo: De la Educación Continua	44
Capítulo Único: Procesos de los Programas de Educación Continua.....	44
Título Octavo: Del Régimen Disciplinario	49
Capítulo I: Órgano Regular	49
Capítulo II: Asuntos Disciplinarios.....	51

Capítulo III: Sanciones	57
Título Noveno: De los Procesos para el Egreso	58
Capítulo Único: De los Títulos, Certificados y Méritos.....	58
Título Décimo: De las Revisiones y Enmiendas	60
Capítulo I: Revisiones	60
ANEXOS.....	61

Preámbulo

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), es una institución de Educación Superior que requiere de un marco normativo que regule los procesos, el alcance de las instancias que la componen, su estructura, las actividades Académicas y Administrativas y demás asuntos propios de su naturaleza, tales como la Investigación, la Extensión, la Educación Continua, y la difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Considerada como la primera Escuela Militar especializada en docencia, estudio y difusión de los DDHH y el DIH, dentro de las Fuerzas Armadas Latinoamericanas, tiene un alcance nacional y regional. Por consiguiente, se avoca a los intercambios internacionales conforme a los acuerdos realizados por el Ministerio de Defensa.

El Objetivo General del presente Reglamento es establecer las normas por las que los actores de los procesos administrativos, académicos, financieros y de investigación y extensión deben regirse, con fines de garantizar la calidad, la eficiencia y eficacia de los programas, servicios y recursos.

Reseña Histórica

La Escuela de Graduados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), fue creada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 480-2000, del 18 de agosto del año 2000, con el nombre Instituto Militar de los Derechos Humanos (IMDH), fecha que se establece como aniversario de la misma. Con su lema **“NADA HUMANO ME ES AJENO”**, nace con el objeto de consolidar las políticas del Estado Dominicano en cuanto al respeto de los Derechos Humanos. Mediante Decreto 104-2003, de fecha 6 de febrero del año 2003, se adecua con los fines de estudiar y afianzar la aplicación de la Legislación Internacional referente al Derecho Internacional Humanitario, por parte de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y la sociedad civil, las

cuales asumen el compromiso de implementarlas y aplicarlas a todos los niveles de mando de dichas instituciones.

En consonancia con la misión de difundir los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario estipulada en los artículos 244 y 245 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13, de fecha 13 de septiembre, 2013 (que en la Ley Orgánica anterior No. 873-78, se estipulaba en el artículo 198), la Escuela desde su creación ha asumido la responsabilidad de formar a los miembros de las Fuerzas Armadas apostados en las unidades militares de toda la geografía nacional, haciendo hincapié en las fronterizas. Concomitantemente, despliega la oferta académica en las Academias e Institutos Militares, donde hasta la fecha se trasladan los instructores a cumplir con las demandas.

Desde su creación, los programas de diplomado, los cursos de diferentes niveles y posteriormente la especialidad, se desarrollan como becas, en los que se incorporan militares y civiles designados por sus instituciones o solicitantes de manera particular. En todo su quehacer, se fomenta y aplica la perspectiva de equidad de género.

Posteriormente mediante Decreto No. 104-2003 del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de febrero del año 2003, se modifica el nombre de IMDH por el de Instituto Militar de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (IMDHDIH). Dos años más tarde, mediante el Decreto 146-2005, de fecha 21 de marzo del año 2005, se crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), donde se agrupan los Institutos de Estudios Superiores y Academias Militares. Con el Decreto No. 623-2005 de fecha 16 de noviembre del año 2005 que crea el Instituto Nacional para la Defensa (INADE), se modifica el artículo 1 del Decreto 146-2005 y se cambia el nombre de IMDHDIH por el de Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), como se conoce hasta la fecha, y se aprueba el Plan de Estudios de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual se oferta desde entonces.

Conforme a las resoluciones No. 19-2006, 20-2006 y 21-2006 de fecha 11 de diciembre del año 2006, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología CONESCYT, el INADE se reconoce como Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). Con personería jurídica, está autorizado a desarrollar programas de educación a nivel de grado y postgrado acorde a las necesidades de defensa y seguridad de la nación.

La EGDDHHyDIH es la primera Escuela de Graduados especializada en docencia, estudio y difusión de las normas y principios de estas ramas del Derecho Internacional en América Latina. Mediante Acta No. 024/2008 de fecha 20 de noviembre del año 2008, de la XXII Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC, firmada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, la Escuela se designa como **Centro Regional de Capacitación y Adiestramiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la CFAC** (Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas). En cumplimiento con los Acuerdos de Intercambio, desde el año 2013 los docentes se trasladan a Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, a los fines de capacitar a los Alistados, Cadetes, Oficiales Subalternos y Superiores de sus Fuerzas Armadas. El 18 de noviembre del mismo año, se desarrolló el primer Programa Radial de “La Voz de los Derechos Humanos” (LVDDHH), por la Radioemisora Cultural “La Voz de las Fuerzas Armadas”, programa que se ha mantenido ininterrumpidamente.

En el año 2014 se amplía la Oferta Académica con el primer Diplomado Especializado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En el mismo año, se aprobó la ejecución del 1er. Observatorio de los Derechos Humanos y el DIH, el cual se desarrolla anualmente en zonas y grupos sociales con niveles de vulnerabilidad. Dos años más tarde, se registra el nombre de la Escuela y del Programa Radial en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI). En el año 2017 se inicia el primer Diplomado en Derecho Castrense y Derecho Penal Militar.

Título Primero Aspectos Generales

Capítulo I: De las Bases Legales

Artículo 1.- Las bases legales se encuentran en:

- **Constitución de la República Dominicana.**
- **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas 139-13, de fecha 13 de septiembre del año 2013.**

Párrafo I.- Base Legal del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE).

Decretos del Poder Ejecutivo:

- 1110-03 de fecha 2 de diciembre del año 2003, que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA).
- 394-09 de fecha 15 de mayo del año 2009, denomina el IEESFA como Instituto Superior para la Defensa (INSUDE).
- 1-13 de fecha 4 de enero del año 2013, que designa “General Juan Pablo Duarte y Díez” el nombre de la Institución.

Resoluciones CONESCYT

Resolución No. 044-2003 de fecha 14 de noviembre del año 2003, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), que autoriza el desarrollo e implementación de los programas del Nivel Técnico Superior, de Grado y de Postgrado en el área Militar, Naval y Aérea.

Párrafo II.- Base Legal de la EGDDHHyDIH

Decretos del Poder Ejecutivo:

- 480-00 de fecha 18 de agosto del año 2000, que crea el Instituto Militar de los Derechos Humanos (IMDH).
- 131-99 de fecha 30 de marzo del año 1999, crea la Comisión Nacional Permanente

- para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- 104-03 de fecha 06 de febrero del año 2003, modifica el Decreto 480-00, al nombre de Instituto Militar de los Derechos Humanos, por el de Instituto Militar de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 408-04 de fecha 05 de mayo del año 2004, establece la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos adscrita a la entonces Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, hoy Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 146-05 de fecha 21 de marzo del año 2005, que crea el Instituto Nacional para la Defensa (INADE).
- 623-05 de fecha 16 noviembre del año 2005, que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA).

Resoluciones CONESCyT

- 19-2006 de fecha 2 de diciembre del año 2006, se aprueba el cambio de nombre de Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas, para que en lo de adelante se denomine Instituto Superior para la Defensa (INSUDE).
- 21-2006 Se aprueban los Planes de Estudio y Ofertas Académicas de las Academias de Estudios Superiores y las Escuelas de Graduados en los niveles de Grado (Licenciatura) y de Postgrado (Especialidad y Maestría). El Instituto Militar de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, pasa a llamarse Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Capítulo II:

Visión, Misión, Objetivos y Filosofía institucional

Artículo 2.- La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), asume la Visión del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE) que reza ***“Ser una institución de Educación Superior modelo de***

excelencia en el desarrollo de las capacidades para la seguridad y defensa nacional”.

Artículo 3.- La Misión general del INSUDE es “***Desarrollar las estructuras y procesos académicos necesarios para garantizar la educación superior en la carrera militar”.***

Artículo 4.- La EGDDHHyDIH tiene la Misión de “***Capacitar y orientar a los miembros de las Fuerzas Armadas y la población civil, nacional y de otras naciones, a fin de incidir en su cultura para generar una conciencia de respeto hacia toda persona humana basada en los programas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)”.***

Artículo 5.- El Objetivo General de la EGDDHHyDIH es capacitar a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y cursantes civiles, a fin de incidir en su cultura para generar una conciencia de respeto hacia toda persona humana, basado en las normas de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 6.- Los Objetivos Específicos de la EGDDHHyDIH son:

- a) Asesorar al Ministerio de Defensa en lo concerniente a los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- b) Potencializar a profesionales en capacidad de diseñar las estrategias nacionales de desarrollo en el área de DDHH y DIH.
- c) Crear las condiciones para la integración de equipos especializados, con la finalidad de desarrollar actividades de difusión de los DDHH y DIH.
- d) Ofertar la especialización a profesionales en materia de DDHH y DIH, y en áreas afines, fomentando la titulación al más alto nivel en competencias, conforme a las estipulaciones nacionales e internacionales.
- e) Desarrollar actividades académicas de capacitación y formación en materia de DDHH y DIH.

- f) Desarrollar actividades académicas de capacitación y formación sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego en Operaciones de Seguridad Pública.
- g) Difundir los DDHH y DIH a nivel nacional e internacional, a través de publicaciones y medios digitales.
- h) Fomentar la consolidación cultural de los DDHH y el DIH en la sociedad dominicana.
- i) Promover la formación de investigadores especializados en DDHH y DIH.
- j) Desarrollar el “Observatorio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario” anualmente como mecanismo generador de evidencias fidedignas que posibiliten la revisión de las políticas públicas para la mejora continua, teniendo como máxima prioridad los sectores vulnerables de la nación.
- k) Desarrollar anualmente actividades de extensión, como mecanismo de servir a la sociedad conforme a la misión de la Escuela.
- l) Promover los DDHH y el DIH mediante la formación de un Círculo de Egresados.

Artículo 7.- La filosofía institucional de la EGDDHHyDIH se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución de la República Dominicana y de manera particular por los artículos 8 y 26, y aquellos artículos que se encuentran en los Títulos II y III relativos a los Derechos y Garantías y Deberes fundamentales estipulados en nuestra Carta Magna.

Artículo 8.- La EGDDHHyDIH es una dependencia del Ministerio de Defensa (MIDE).

Artículo 9.- Como dependencia especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sirve de órgano asesor del MIDE.

Artículo 10.- Representa al Ministerio de Defensa ante la Comisión Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos, ambas presididas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 11.- En el ámbito académico, forma parte Sistema de Educación Superior Militar, regentado por el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

Párrafo. - Por consiguiente, desarrolla programas de Postgrado y Extensión conforme a los lineamientos y reglamentaciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 12.- La EGDDHHyDIH fomenta los principios: valores patrios, identidad nacional, dignidad y protección de los derechos individuales y colectivos, enunciados en la Constitución de la República, la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, “sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal” (Artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana, 2015).

Artículo 13.- La EGDDHHyDIH practica y fomenta los valores éticos y morales como parte de la capacitación integral de sus docentes, investigadores, cursantes y su personal administrativo, conforme a las normativas éticas vigentes para todas las instituciones gubernamentales.

Artículo 14.- Concibe la educación académica y militar como un mecanismo para el desarrollo individual, colectivo, institucional y del país, para un mejor desarrollo integral y una mejor convivencia entre las comunidades.

Capítulo III:

Definición y alcance de la Equidad de Género

Artículo 15.- Definición: La equidad de género implica que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. Comprende la defensa de la igualdad de mujeres y hombres en lo

que respecta a derechos, responsabilidades y oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 16.- Alcance: Las Fuerzas Armadas de República Dominicana, asumen plenamente el enfoque de género, por convicción de su necesidad y justicia, y la incorpora en sus políticas internas de selección de personal, asignación de grados y cargos, así como sus relaciones con la comunidad. La EGDDHHyDIH otorga a la mujer espacios de participación en todos los ámbitos de la institución, en particular su acceso en igualdad de condiciones a cargos administrativos y a la participación en actividades académicas, sea como docente o discentes.

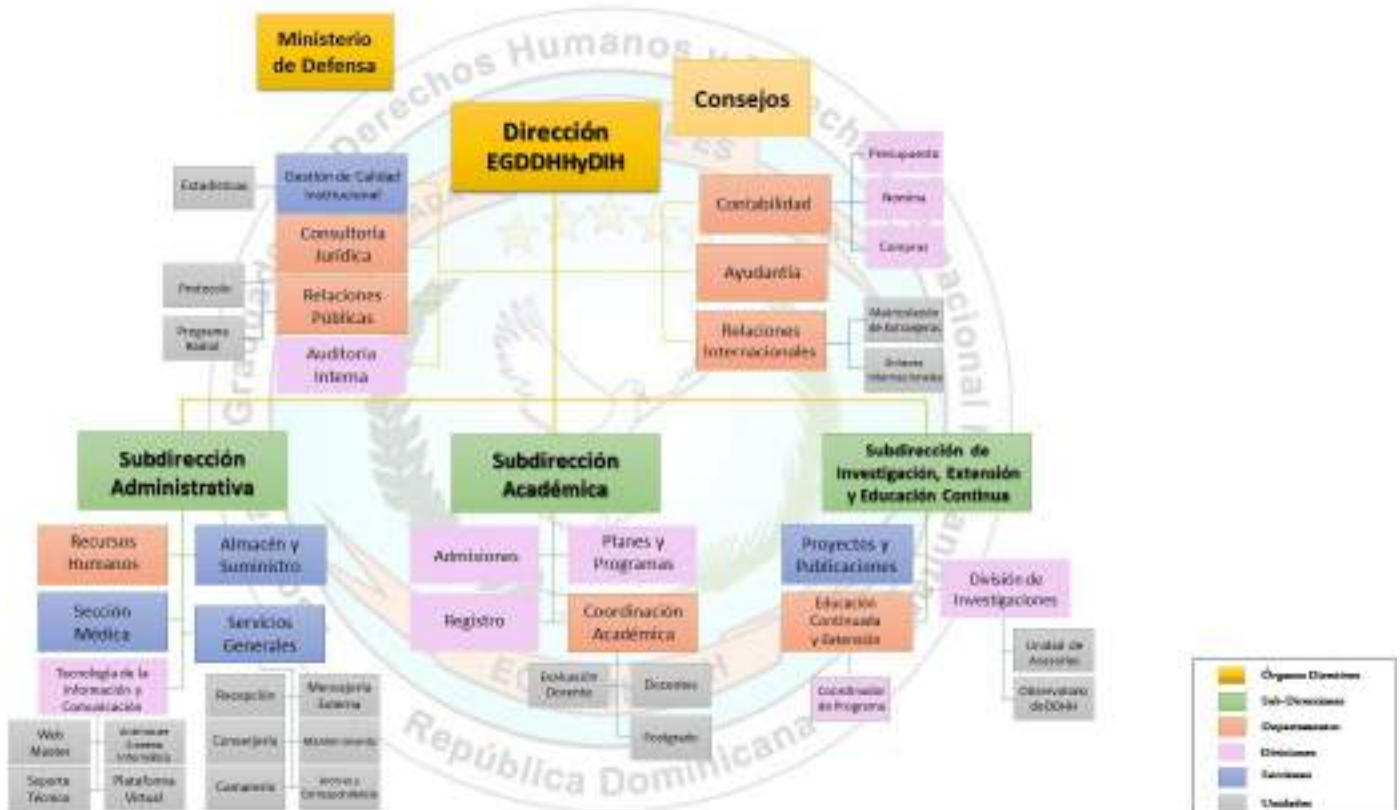
Título Segundo De la Organización

Capítulo I: Órganos de Gestión

Artículo 17.- La gestión de la EGDDHHyDIH está estructurada por:

- Consejo Académico
- Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua
- Consejo Disciplinario
- Dirección
- Subdirección Académica
- Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua
- Subdirección Administrativa

Artículo 18.- Organigrama vigente



Capítulo II: **De los Consejos Académico, de Investigación, Extensión y Educación Continua, y Disciplinario**

Artículo 19.- El Consejo Académico es el órgano institucional de mayor jerarquía con carácter participativo, que toma las decisiones académicas requeridas para garantizar la calidad, la armonía, el orden y la justicia en la Escuela, en la aplicación de las leyes, órdenes, disposiciones, reglamentos y normativas generales de procedimientos emanados del Ministerio Defensa, de la Rectoría del INSUDE y las propias de la Escuela establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 20.- El Consejo Académico estará integrado por:

- Director, quien lo presidirá;
- Subdirector Administrativo;
- Subdirector Académico;
- Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua;
- Encargado de Asesoría Legal, quien fungirá como secretario. (sólo tendrá voz, mas no voto).

Párrafo. - Cuando los casos a conocer ameriten, se convocarán (sólo tendrá voz, mas no voto):

- Coordinador del Programa;
- Un representante de los docentes (civil o militar, que no tenga funciones administrativas dentro de la Escuela);
- Un representante de los discentes;
- Otras personas que la Dirección considere.

Artículo 21.- El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua es el órgano institucional de mayor jerarquía con carácter participativo, que toma las decisiones sobre asuntos relacionados con los procesos de investigación de los programas de postgrado, los programas de Educación Continua y las actividades de Extensión requeridas para garantizar la calidad, la armonía, el orden y la justicia en la Escuela, en la aplicación de

las Leyes, Órdenes, Disposiciones, Reglamentos y Normativas Generales de procedimientos emanados del Ministerio Defensa, de la Rectoría del INSUDE y las propias de la Escuela establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22.- El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua estará integrado por:

- Director, quien lo presidirá;
- Subdirector Administrativo;
- Subdirector Académico;
- Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua;
- Encargado de Educación Continua;
- Encargado de Extensión;
- Encargado de Asesoría Legal, quien fungirá como secretario. (sólo tendrá voz, mas no voto).

Párrafo. - Cuando los casos a conocer ameriten, se convocarán (sólo tendrá voz, mas no voto):

- Coordinador del Programa de Educación Continua;
- Un representante de los docentes de Educación Continua (miembro de las Fuerzas Armadas que tenga funciones de docencia o administrativas dentro de la Escuela);
- Un representante de los discentes;
- Otras personas que la Dirección considere.

Artículo 23.- El Consejo Disciplinario es el órgano institucional de mayor jerarquía con carácter participativo, que toma las decisiones sobre asuntos relacionados con el desempeño y la conducta tanto del personal administrativo, como de los cursantes de los diferentes Programas Académicos, de Educación Continua y actividades de Extensión, requeridas para garantizar la calidad, la armonía, el orden y la justicia en la Escuela, en la aplicación de las leyes, órdenes, disposiciones, reglamentos y normativas generales de procedimientos emanados del Ministerio Defensa, de la Rectoría del

Instituto Superior para la Defensa (INSUDE) y las propias de la Escuela establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 24.- El Consejo Disciplinario estará integrado por:

- Director, quien lo presidirá;
- Subdirector Administrativo;
- Subdirector Académico;
- Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua;
- Encargado de Asesoría Legal, quien fungirá como secretario. (sólo tendrá voz, mas no voto).

Párrafo I.- Cuando los casos a conocer ameriten, se convocarán las personas afectadas (sólo tendrán voz, mas no voto).

Párrafo II.- Se convocarán las personas que la Dirección considere. (sólo tendrán voz, mas no voto).

Artículo 25.- Los Consejos de la Escuela (Académico, de Investigación, de Educación Continua y Extensión, y Disciplinario), celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, en la fecha y hora establecida en la convocatoria, para conocer los puntos de agenda que tienen que ver con los asuntos rutinarios y seguimiento de acciones relacionadas con las actividades propias de cada uno.

Párrafo I.- Podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias siempre que las circunstancias lo requieran, para conocer asuntos de urgencia que necesiten el conocimiento y aprobación de esa instancia.

Párrafo II.- En caso de ausencia temporal del Director, la reunión la presidirá el Subdirector que ostente mayor antigüedad conforme a lo que establece la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Párrafo III.- El quórum para quedar constituido el Consejo, será con la asistencia mínima del 80% de los miembros que lo componen.

Párrafo IV.- Cuando el caso a conocer en el Consejo sea del área de un miembro faltante, el conocimiento del mismo será aplazado para el siguiente Consejo.

Artículo 26.- La dirección y orden de los debates durante las sesiones de los Consejos (Académico, de Investigación, Educación Continua y Extensión, y Disciplinario), estarán a cargo del Presidente del Consejo y se desarrollarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) las sesiones ordinarias comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior;
- b) toda propuesta para incluir un punto en la agenda del día, deberá ser entregada setenta y dos (72) horas antes y ser aprobada por los miembros; una vez admitida su discusión, no podrá ser retirada sin el consentimiento de los mismos;
- c) durante el debate del punto de la agenda, no se podrá tratar sobre otra materia, a menos que sea considerada de carácter urgente, por decisión de los miembros;
- d) las discusiones podrán ser interrumpidas, bajo el control del presidente, por mociones para establecer puntos previos, de orden y de información;
- e) cuando el presidente, o quien haga sus veces, considere que una propuesta ha sido debidamente debatida, someterá a votación el cierre del debate o no;
- f) las votaciones podrán ser abiertas, pero se podrá acordar por mayoría simple (50 +1), que se hagan en forma cerrada¹;
- g) los puntos de la Agenda serán sometidos a votación al finalizar las aportaciones;
- h) de resultar empatada una votación, se abrirá de nuevo el debate, en caso de resultar nuevo empate (por segunda vez), el Presidente decidirá la votación;
- i) se podrán votar las ideas por parte, siempre que éstas sean consideradas esenciales, cuando así lo determine la dirección del debate o lo proponga la mayoría simple;
- j) en caso de participación de terceros, las intervenciones y las deliberaciones serán cerradas;
- k) se expedirán copias de las actas contentivas de todo lo tratado en las sesiones a cada miembro del Consejo y a la Rectoría del INSUDE;
- l) en caso de desacuerdo de un miembro sobre una decisión, tiene la opción de salvar su voto y se hará constar en el Acta;

¹ Se entiende por cerrada, una decisión tomada sin la participación de los convocados sin voto.

- m) antes de considerar definitivas las resoluciones que apruebe el Consejo deberán ser revisadas por lo menos una vez;
- n) toda decisión e información ventilada en los Consejos son de carácter confidencial, quedando pasible de sanción el miembro o el convocado que realice divulgaciones que atenten contra la ética y moral del Consejo.

Párrafo I.- La agenda será elaborada conforme a las circunstancias y se le dará a conocer a los miembros del Consejo, en el caso de las reuniones ordinarias, por lo menos 72 horas antes del inicio de la sesión (salvo situaciones especiales), mediante memorándum, siendo necesario entregar el documento que sirva de apoyo a dichos miembros, en cuanto a los temas a tratar.

Párrafo II.- Antes de la firma definitiva, todos los miembros del Consejo deberán realizar la revisión del contenido del documento, a fin de presentar las correcciones que considere necesarias.

Párrafo III.- Las resoluciones del Consejo y todos los documentos emanados de éste son de carácter confidencial, por lo que los miembros deben mantener total discrecionalidad, hasta ser hecho público.

Capítulo III: **De la estructura organizativa**

Artículo 27.- La Dirección es el órgano que dirige la Gestión Administrativa, Financiera, Académica, de Investigación, de Extensión y Educación Continua de la EGDDHHyDIH, apegado a la Visión y la Misión de la misma.

Artículo 28.- La Dirección estará conformada por las siguientes dependencias: Tres subdirecciones (Administrativa, Académica y de Investigación, Extensión y Educación Continua), un órgano consultivo (Departamento de Asesoría Legal), dos órganos de difusión (Departamento de Relaciones Públicas y Departamento de Relaciones

Internacionales), un Departamento de Contabilidad, un Departamento de Ayudantía, una División de Auditoría Interna y una Sección de Gestión de Calidad Institucional.

Artículo 29.- La Dirección es el órgano que convoca a los Consejos de la Escuela y reuniones conforme a las necesidades institucionales.

Párrafo I.- Para la toma de decisiones, cuando lo considere pertinente, la Dirección convoca a la Plana Mayor (los tres subdirectores).

Párrafo II.- Para fines consultivos en la toma de decisiones, la Dirección cuando lo estime conveniente, convoca a los tres subdirectores, al encargado de Contabilidad, al Encargado de la Asesoría Legal, a la Ayudantía y los encargados de Relaciones Internacionales, Relaciones Públicas y de Gestión de Calidad Institucional.

Artículo 30.- La Subdirección Administrativa es la encargada de dar seguimiento a todas las directrices emanadas de la Dirección de la Escuela.

Párrafo I.- La Subdirección Administrativa es responsable del mantenimiento infraestructural, del acondicionamiento de los espacios, el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos, la limpieza de las áreas y los servicios generales.

Párrafo II.- La Subdirección Administrativa gestiona el apoyo a la docencia, administrando los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las actividades Académicas, de Educación Continua, de Extensión y Procesos de Investigación.

Párrafo III.- La Subdirección Administrativa coordina los servicios estudiantiles, tales como el acceso a la institución (pases de entrada), parqueos, cafeterías, áreas de esparcimiento, instalaciones deportivas y servicios sanitarios.

Párrafo IV.- La Subdirección Administrativa es responsable de colocar el Buzón de Sugerencias al lado del Mural Estudiantil, el cual servirá de acopio de las observaciones estudiantiles y docentes. Es la única responsable de consensuar las observaciones con las instancias correspondientes, con fines de mejora continua.

Artículo 31.- La Subdirección Administrativa está constituida por un Departamento de Recursos Humanos, una División de Tecnología de la Información y la Comunicación, y tres secciones: Almacén y Suministro, Servicios Generales y Médica.

Artículo 32.- La Subdirección Académica planifica, coordina, desarrolla y evalúa todos los programas que conforman la Oferta Académica de Postgrado.

Artículo 33.- La Subdirección Académica está constituida por el Departamento de Coordinación Académica y tres divisiones: Admisiones, Planes y Programas, y Registro.

Párrafo I.- La Coordinación Académica es responsable de realizar todos los procesos requeridos para el cumplimiento del calendario académico.

Párrafo II.- La División de Admisiones es una dependencia del Departamento de Admisiones de INSUDE, con funcionamiento dependiente de las instrucciones internas de la Escuela.

Párrafo III.- La División de Registro se circunscribe a los lineamientos y procesos del Departamento de Registro del INSUDE, con funcionamiento dependiente de las instrucciones internas de la Escuela.

Párrafo IV.- La División de Planes y Programas centra su accionar en la elaboración anual del calendario académico, incorporando periódicamente las readecuaciones al mismo, previa instrucciones del Subdirector Académico.

Artículo 34.- La Subdirección Académica dirige los procesos académicos y las coordinaciones con el cuerpo docente.

Artículo 35.- La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua planifica y coordina el desarrollo y evaluación de las investigaciones discentes, los procesos de extensión y la ejecución de los programas de educación continua.

Párrafo I.- La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua es responsable de coordinar las investigaciones docentes y multidisciplinarias.

Párrafo II.- La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua se encarga de elaborar los proyectos de investigación tendentes al desarrollo institucional, tales como memorias, compendios para publicaciones entre otros.

Artículo 36.- La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua está constituida por el Departamento de Educación Continua, una División de Coordinación de Investigaciones y una División de Proyectos y Publicaciones.

Párrafo I.- El Departamento de Extensión y Educación Continua centra su accionar en vincular el quehacer de la Escuela con la sociedad, coadyuvando a la capacitación, investigación y difusión de los DDHH y DIH.

Párrafo II.- La División de Coordinación planifica y desarrolla los procesos de supervisión de las asesorías y evaluaciones de las investigaciones de los cursantes de la Especialidad en DDHH y DIH, aplicando los lineamientos emanados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, así como las estipulaciones contempladas en el Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo III.- Anualmente la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, planifica, coordina y ejecuta el Observatorio de los DDHH y DIH.

Título Tercero

De la Oferta Académica

Capítulo Único:

De los Planes y Programas

Artículo 37.- La Subdirección Académica, será la responsable de coordinar la propuesta de los planes y programas del nivel de Postgrado que se desarrollarán en cada período, conforme a la oferta académica de la Escuela.

Párrafo. - Las propuestas deberán ser sometidas al Consejo Académico para fines de validación.

Artículo 38.- La Oferta Académica de la EGDDHHyDIH podrá abarcar títulos de Postgrado, conforme a los Planes de Estudios sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario reconocidos por el MESCyT.

Artículo 39.- La EGDDHHyDIH se avoca a modificaciones y adecuaciones periódicas necesarias de sus planes de estudios, en la búsqueda de satisfacer las demandas impulsadas desde el Estado y la Sociedad Civil para que las instituciones de Educación Superior en la República Dominicana ofrezcan programas especializados del más alto nivel.

Artículo 40.- En consonancia con las funciones del cuarto nivel, la Oferta de Postgrado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, debe cumplir los estándares de calidad para la docencia, en respuesta a las demandas y necesidades nacionales.

Artículo 41.- Conforme al artículo 36 del Reglamento de Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior del MESCyT y al Reglamento Académico del INSUDE, el crédito es la unidad de valor en términos de horas teóricas, (clases

presenciales), prácticas (laboratorio y entrenamientos militares) y de investigación, para el establecimiento del valor de puntuación académica.

Párrafo: Los programas de la EGDDHHyDIH no contemplan horas prácticas.

Artículo 42.- Se establece para los fines de este Reglamento que un (1) crédito es equivalente a:

- quince (15) horas de trabajo teórico
- treinta (30) horas de prácticas
- cuarenta y cinco (45) horas de investigación

Párrafo I.- El valor en créditos de las asignaturas en Postgrado ya sean de teoría, práctica o investigación, estará establecido en cada Plan de Estudios.

Párrafo II.- Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

Artículo 43.- Los Planes de Estudio de cada Oferta Académica de la EGDDHHyDIH para su aprobación deben sujetarse a los requerimientos estipulados en el artículo 16 del Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior del MESCyT, con un proyecto que presente por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Carta de remisión
- b) Fundamentos filosóficos de la institución: visión, misión, valores, fines y objetivos
- c) Plan de estudio que comprenda:
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Objetivos.
 - Perfil del egresado.
 - Requisitos de ingreso, de permanencia y de graduación.
 - Lista de asignaturas.
 - Descripción de las asignaturas.
 - Estructura académica.
 - Modalidad del programa (presencial, semi-presencial, a distancia y virtual).
 - Estrategias metodológicas de enseñanza y de aprendizaje.
 - Recursos de aprendizaje.
 - Sistema de evaluación (de los cursantes, del personal y del programa).
 - Título a otorgar.

- d) Currículo vitae del personal docente, con el debido soporte documental y constancia de dedicación al programa.
- e) Currículo vitae del personal administrativo, con el debido soporte documental.
- f) Infraestructura física, tecnológica y apoyo logístico.
- g) Estructura administrativa del programa.
- h) Recursos financieros para la viabilidad del programa.
- i) Convenios interinstitucionales afines al programa.
- j) Anexos: En adición a la información precedente, se debe incluir el Reglamento de Postgrado de la institución y una versión digital del proyecto.

Párrafo I.- Los Planes de Estudios y los programas de las asignaturas presentarán el desglose por competencias, conforme al perfil de egreso.

Párrafo II.- En anexo a cada Plan de Estudio de la Escuela, se le incorporará los Reglamentos Académico y de Investigación y del INSUDE, en vez del Reglamento de Postgrado.

Artículo 44.- Conforme al artículo 29 del Reglamento citado en el artículo anterior, cada asignatura del Plan de Estudio, debe por lo menos, contar con los lineamientos generales del programa, que presente su desarrollo didáctico e incluya los siguientes elementos:

- a) Datos generales: nombre, claves o código, número de créditos.
- b) Fundamentación
- c) Objetivos o propósitos
- d) Contenidos
- e) Estrategias de aprendizaje
- f) Recursos o medios de apoyo al aprendizaje
- g) Criterios de evaluación
- h) Soporte bibliográfico

Artículo 45.- Para el desarrollo anual del Plan de Estudios, la Subdirección Académica presentará el Calendario Académico, el cual se detallará en Rutinas mensuales.

Título Cuarto

De los Procesos Académicos de Postgrado

Capítulo I: **Admisiones**

Artículo 46.- La División de Admisión, como dependencia del Departamento de Admisión Central del INSUDE constituye la instancia que garantiza la veracidad y autenticidad de los documentos que avalan el ingreso de las personas que serán admitidas en los programas de Postgrado y Educación Continua de la Escuela.

Párrafo I.- Los procesos de admisiones se desarrollan conforme a las estipulaciones que para tales fines se contemplan en los reglamentos para las instituciones de Educación Superior, por el MESCYT y las normativas del INSUDE.

Párrafo II.- Anualmente, el procedimiento inicial implica la divulgación de ofertas académicas, plazas y requerimientos para cada programa, con fines de completar los expedientes de los solicitantes.

Párrafo III.- La admisión se realiza con meses de antelación a la ejecución del calendario académico.

Artículo 47.- Para los fines de admisión a los programas de postgrado se consideran las siguientes especificaciones:

- a) Conforme al artículo 41 del Reglamento Académico del INSUDE, los militares interesados en el programa deberán tramitar su solicitud vía el Ministro de Defensa, desde la institución a la cual pertenece.
- b) Los interesados no militares que respondan a las convocatorias institucionales o particulares deberán solicitar al Ministro de Defensa una beca para cursar el programa.

Párrafo.- Todos los procedimientos de becas se regirán conforme a los protocolos instituidos por el INSUDE, vigente al momento de solicitar el ingreso o reingreso, según el caso.

Artículo 48.- Los requisitos de ingreso a los programas que oferta la EGDDHHyDIH se rigen por los lineamientos del Reglamento Académico del INSUDE.

Párrafo.- Para ingresar a un programa del nivel de postgrado en la EGDDHHyDIH los interesados deberán presentar:

- a) Copia del Título de grado, certificado por el MESCyT. (Original)
- b) Récord de calificaciones certificado por el MESCyT. (Original)
- c) Acta de nacimiento certificada y legalizada. (Original)
- d) Llenar formulario de Registro de informaciones básicas requeridas por la EGDDHHyDIH.
- e) Carta de Recomendación de Institución de Procedencia (Civil).
- f) 6 fotos 2x2 a color iguales (para los aspirantes civiles, tipo visa; para los militares, con la vestimenta conforme a su institución).
- g) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte en caso de ser ciudadanos de naciones amigas.
- h) Currículum Vitae. (con sus anexos)
- i) Certificado Médico.
- j) Carta de solicitud dirigida al Ministro de Defensa explicando su motivación para cursar el Postgrado.
- k) Entrevista Evaluativa (Debe presentarse con documentos acreditadores originales).
- l) Ensayo justificativo referente a motivación para cursar estudios de DDHH-DIH (máximo 500 palabras).
- m) Certificación de No Antecedentes Penales.
- n) Otros documentos según lo requiera el MESCyT.
- o) El índice académico mínimo para ser aceptado en el programa es de 3 puntos en escala de 0-4 u 80 puntos en la escala de 0-100.

Párrafo.- No podrá ser admitido en la Especialidad o en Diplomado el personal gestor (Director y Subdirectores), en razón de que esto contraviene las normas éticas y morales

de la Escuela. Constituiría una violación a los debidos procesos académicos, de investigación y Educación Continua que uno de los gestores avale su propia calificación.

Artículo 49.- Para el ingreso de cursantes extranjeros, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de acreditación de la institución que le envía. En caso de ser solicitante voluntario, presentar una carta de recomendación de la institución a la que pertenece o, preferiblemente una carta de recomendación de una institución relacionada con los DDHH y DIH en su país; a excepción de quienes por trabajar de forma independiente no se les exigirá carta de recomendación.
- b) Acta de nacimiento legalizada y apostillada.
- c) Fotocopia del pasaporte.
- d) 6 fotos a color 2" x 2" (para los aspirantes civiles, tipo visa; para los militares, con la vestimenta conforme a su institución), iguales.
- e) Debe cumplir con los requisitos de validación exigidos por el MESCYT, conforme a los lineamientos del INSUDE.

Artículo 50.- Para el ingreso a la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los solicitantes de naciones amigas deben cumplir los requisitos planteados en el artículo 42 del Reglamento Académico del INSUDE, el cual estipula:

- a) Certificación de validación de los estudios realizados en el extranjero. Esta certificación deberá ser expedida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (División de Transferencia extranjera del MESCyT).
- b) Récord de notas Original y una (1) copia del Título deberá tener el sello de la Apostilla de la Haya en el país de procedencia si el mismo es miembro. En el caso de los países que no están dentro del acuerdo de la Haya los documentos deberán tener los siguientes sellos: del Ministerio de Educación Superior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado Dominicano del País de procedencia. Los cursantes de más de una universidad deberán presentar el Record Original por cada universidad.

- c) Dos (2) fotocopias de cédula de identidad y/o pasaporte u documento similar o equivalente.
- d) Los documentos que estén redactados en un idioma diferente al español, deberán realizar la traducción correspondiente, a través del departamento encargado de los servicios de traducción en el MESCyT.

Artículo 51.- Conforme al artículo 46 del Reglamento de Admisión del INSUDE (2012), los procesos que debe realizar la Unidad de Admisión en coordinación con el Departamento de Admisión del INSUDE, incluyen:

Paso no. 1: Convocatoria.

Paso no. 2: Recepción y revisión de documentos.

Paso no. 3: Cierre de convocatoria.

Paso no. 4: Evaluación y selección de candidatos.

Paso no. 5: Presentación de expedientes ante el Comité de Admisión.

Paso no. 6: Recepción y validación de documentos.

Paso no. 7: Elaboración de lista oficial de admitidos.

Paso no. 8: Inscripción y matriculación.

Paso no. 9: Carnetización.

Artículo 52.- El cierre del proceso de admisión tiene como producto los expedientes completos de todos los cursantes de cada programa.

Párrafo.- El plazo para la entrega de documentos en la admisión de las ofertas de postgrado, será no mayor de quince (15) días previos al cierre del Consejo de Admisión del INSUDE.

Capítulo II: **Registro**

Artículo 53.- La División de Registro, como dependencia del Departamento de Registro Central del INSUDE constituye la instancia que garantiza la veracidad y autenticidad de los documentos que avalan el progreso académico de los cursantes.

Artículo 54.- Se considera como cursante de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), únicamente a la persona que se encuentre debidamente admitida y matriculada en algún programa curricular del nivel de postgrado y/o diplomado ofrecido por la Escuela.

Artículo 55.- La División de Registro debe tener los formularios de calificaciones digitadas, encintadas, con las firmas correspondientes y validadas, así como los récords de notas de los cursantes, para ser remitidas por la vía correspondiente al Departamento de Registro, por los menos 30 días antes de la graduación.

Párrafo.- La División de Registro debe confeccionar dos actas de calificaciones originales físicas y conservar una en versión digital; una para tramitar al Departamento de Registro del INSUDE; otra para su archivo.

Artículo 56.- La División de Registro deberá elaborar las estadísticas anuales de los egresados de la Escuela.

Párrafo I.- Las estadísticas deben ser remitidas mensualmente a la Sección de Gestión de Calidad Institucional para los fines correspondientes.

Párrafo II.- Las estadísticas deben ser remitidas mensualmente a la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua para ser incorporadas en las memorias institucionales.

Capítulo III:

Requisitos de Permanencia en los programas de Postgrado

Artículo 57.- Para permanecer en un programa de Postgrado en la EGDDHHyDIH, el cursante deberá:

- Realizar las actividades académicas y de investigación que señale el plan de estudio en los plazos establecidos.
- Contar con un récord de asistencia no menor del ochenta por ciento (80%) a las clases presenciales en cada asignatura, conforme a los créditos establecidos para las mismas.
- Mantener una calificación mínima de 80 puntos como condición de aprobación de la asignatura.
- Mantener una conducta intachable en el desenvolvimiento de las actividades académicas.
- Cumplir con los plazos establecidos en la entrega de los documentos requeridos en el desarrollo de las asignaturas e investigaciones.

Artículo 58.- Las actividades co-curriculares y extra-curriculares (conferencias, talleres, seminarios, visitas, observatorio y viajes académicos) programadas por esta Escuela deberán contar con la participación obligatoria de los cursantes del programa en que se planifican.

Párrafo I.- Las inasistencias a estas actividades serán pasibles de sanción.

Párrafo II.- Las reincidencias de inasistencias a las actividades extra-curriculares y co-curriculares serán de conocimiento del Consejo Disciplinario.

Párrafo III.- No tendrá derecho a presentación del Trabajo Final de Investigación, y por consiguiente pierde el derecho a graduación, el cursante que no apruebe el 80% de asistencia a las actividades extra-curriculares y co-curriculares.

Artículo 59.- Los resultados del rendimiento académico se presentarán conforme a la siguiente escala:

PARÁMETROS PARA LAS CALIFICACIONES PARA POSTGRADO			
LETRAS	PUNTUACION	NOTA	VALOR
A	4	90-100	EXCELENTE
B	3	80-89	BUENO
C	2	70-79	Regular o Insuficiente/Reprobado
D	1	60-69	Deficiente/ Reprobado
F	0	MENOS DE 59	Reprobado

Artículo 60.- En caso de que un cursante obtenga en una asignatura una calificación menor de la requerida por el programa (en el reglón de reprobado con Letra C), tendría opción de una evaluación extraordinaria, la cual se considera como segunda y última oportunidad. De reprobado la segunda oportunidad, tendrá la opción de repetir la asignatura en el próximo año académico, siempre y cuando el programa sea ofertado.

Párrafo I.- De ser aprobado la evaluación extraordinaria, en el programa de Postgrado tendrá un valor máximo de 80 puntos.

Párrafo II.- De ser reprobada la evaluación extraordinaria, el cursante se verá en la obligación de cursarla en el próximo año académico.

Párrafo III.- En el programa de Postgrado, de reprobado dos asignaturas en el mismo año académico, conllevaría la separación del programa, teniendo como última oportunidad de reinsertarse el año académico siguiente como cursante especial si el programa es el mismo. De reprobado en esa última oportunidad pierde el derecho a reinsertarse.

Párrafo IV.- Cuando la reprobación de la asignatura implique no poder cursar la siguiente por ser prerrequisito, el cursante será suspendido, teniendo la oportunidad de reinscribirse en un año académico siguiente en un plazo no mayor a cuatro (4) años, siempre que se oferte el mismo programa.

Párrafo V.- Cuando se realicen cambios en el pensum, aun siendo la misma especialidad, el cursante en condición especial será sometido a un proceso de validación. Este proceso consiste en cursar las que se hayan incluido (que no estuvieran en el pensum cursado), y como oyente en las asignaturas que ya cursó y aprobó, como

es el caso de la Metodología de la Investigación y otras asignaturas que la Subdirección Académica considere por haberse efectuado cambios en sus programas.

Párrafo VI. - Para los casos mencionados anteriormente, se podrá aplicar el Reglamento de Tutorías.

Artículo 61.- El cursante que no complete sus estudios de Postgrado (retiro voluntario) en los plazos establecidos por el programa (año académico) y que los desee concluir posteriormente, deberá registrarse de nuevo en el programa, en caso de que éste sea nuevamente ofrecido, y que su reingreso sea aprobado por el Consejo Académico, siempre que se ajuste a los plazos establecidos.

Párrafo.- En los programas de Postgrado, toda materia cursada más de una vez aparecerá con todas las calificaciones alcanzadas cada vez en el expediente del cursante.

Artículo 62.- Todo inscrito en un programa de postgrado, deberá cursar y aprobar los prerrequisitos correspondientes a cada asignatura consignada en su plan de estudios.

CAPÍTULO IV: **Sistema de Evaluación de Postgrado**

Artículo 63.- La evaluación en cada asignatura de los programas de Postgrado de la EGDDHHyDIH, se planifica y desarrolla en dos vertientes: primero, como un conjunto de procesos continuos, críticos y dinámicos, a fin de acumular puntuaciones conforme al desempeño; segundo, se miden los resultados finales de los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde se considera el trabajo final con mayor porcentaje.

Párrafo.- La evaluación de cada asignatura será responsabilidad del docente que la haya impartido, con la anuencia de la Subdirección Académica.

Artículo 64.- Conforme a la modalidad presencial de Postgrado, la calidad académica se evalúa mediante tres dimensiones: docencia, rendimiento académico y apoyo a la docencia.

Párrafo I.- Las dimensiones de evaluación docente y de apoyo a la docencia ameritan supervisiones regulares y continuas por parte de la Subdirección Académica, aplicando instrumentos elaborados para tales fines.

Párrafo II.- El rendimiento académico de los cursantes, se mide en un proceso continuo de obtención, recolección y análisis de informaciones sobre su progreso, por lo que la evaluación estará dirigida a garantizar la formación integral y la calidad académica.

Artículo 65.- En los programas de postgrado la evaluación del rendimiento de los cursantes es parte de los procesos de construcción del conocimiento y, en tal sentido, se convierte en un instrumento que fortalece y perfecciona cualquier tarea dirigida a enseñar o aprender.

Artículo 66.- Los docentes podrán emplear instrumentos, técnicas y modalidades de distinta naturaleza para medir el grado de aprendizaje o afianzar los conocimientos de los cursantes, tales como: exámenes orales, exámenes escritos, informes de lecturas, ejercicios orales y escritos, prácticas, trabajos de campo, lecturas interactivas en clase, exposiciones individuales y/o grupales, participación en clase, discusiones, foros, asistencia a eventos, entre otros.

Párrafo I.- La implementación de los instrumentos, técnicas y modalidades para evaluar el rendimiento de los cursantes deberá estar contemplada en la programación antes de iniciar la asignatura.

Párrafo II.- De no estar en el programa la actividad de evaluación, debe contar con el conocimiento de la Subdirección Académica y la aprobación de la Dirección.

Artículo 67.- Cada docente reporta a la División de Registro los resultados de la evaluación realizada, en un máximo de 72 horas luego de efectuarse la misma, con fines

de publicación.

Artículo 68.- De estar contempladas evaluaciones orales y escritas en una asignatura, se calificará en un máximo de 40% en cada una.

Capítulo V: **De los procesos de revisión de calificaciones** **en los Programas de Postgrado**

Artículo 69.- Los cursantes tienen derecho a pedir revisión de la calificación final de una asignatura cursada si presume un error en la misma.

Párrafo I.- La solicitud de revisión de la calificación final de una asignatura será por escrito al profesor vía coordinador del programa mediante el formulario correspondiente para los fines.

Párrafo II.- La solicitud de revisión de la calificación final de una asignatura no podrá exceder las 72 horas luego de la publicación de la asignatura.

Párrafo III.- Una vez vencido este plazo ninguna solicitud de revisión podrá ser recibida.

Artículo 70.- La Subdirección Académica conjuntamente con el docente que impartió la asignatura, serán responsables de que se lleve a cabo el proceso de revisión.

Artículo 71.- La revisión de la calificación final la hará el docente de la asignatura en presencia del cursante y el Subdirector Académico, sobre la base de una reevaluación o reconsideración de las evaluaciones en que dicha calificación se fundó.

Párrafo I.- En caso de ausencia o inhabilidad del docente a quien corresponde hacer la revisión, esta se le encomendará a una comisión de docentes ad hoc que la Subdirección Académica de la Escuela señale.

Párrafo II.- Una misma calificación o evaluación no podrá ser objeto de más de una revisión.

Artículo 72.- El resultado de la revisión le será comunicado por escrito al cursante que lo solicitó, por la misma vía a través de la cual la solicitud fue realizada, no pudiendo ser menor que la ya registrada previamente.

Artículo 73.- En caso de que la revisión de una calificación final produzca cambios en la misma, el docente que impartió la asignatura comunicará por escrito el referido cambio a la División de Registro, en un plazo no mayor de 72 horas a la revisión de la misma en el formulario diseñado para tales fines.

Capítulo VI:

De los Docentes y la Docencia

(Aplicable a los programas de Postgrado y Educación Continua)

Artículo 74.- La Escuela contará con un personal docente calificado, que garantice el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas académicas trazadas.

Párrafo I.- La docencia es la única función compatible con el ejercicio de toda área laboral.

Párrafo II.- El personal administrativo que funja como docente y que pertenezca a los Consejos de esta Escuela, tendrá voz pero no voto en los casos que estén involucrados o afectados (como docente, asesor o jurado) en los temas a tratarse en el Consejo, para los fines de acatar las normas éticas y morales.

Artículo 75.- Para impartir docencia en los programas en la EGDDHHyDIH se requiere:

- a) El mismo grado o superior al impartido.
- b) Contar con una experiencia de trabajo profesional de más de cinco años de servicio en el área de conocimiento de que se trata.

Artículo 76.- La Subdirección Académica es responsable del proceso de inducción a cada nuevo docente, así como de la motivación a la actualización en su área.

Artículo 77.- El docente entregará a sus cursantes en la primera sesión de clases, el programa de ejecución correspondiente de la asignatura a su cargo, conforme al plan de estudio vigente. Así mismo informará la metodología específica y la forma de evaluación a utilizar, incluyendo la distribución porcentual.

Artículo 78.- En aquellas actividades académicas que por causa de circunstancias excepcionales se altera el calendario académico, la misma será reprogramada mediante coordinaciones entre docentes y Subdirección Académica, debiendo emitirse un comunicado por escrito a los cursantes al respecto.

Artículo 79.- Es obligación del docente y del cursante la puntualidad y presencia en las sesiones de clase planificadas. Cada período correspondiente a una hora de docencia se iniciará a la hora en punto y tendrá una duración de cincuenta (50) minutos. En caso de requerir un cambio en la duración de la docencia, deberá contar con la aprobación del coordinador del programa, previa coordinación con los cursantes.

Artículo 80.- La docencia se impartirá en el aula asignada, en los días establecidos por la Escuela.

Artículo 81.- El docente deberá:

- a) Impartir la docencia conforme a los requerimientos y calidad de la educación del programa que imparte.
- b) Informar a los cursantes de su situación académica, cuando el caso lo amerita.
- c) Suministrar a la División de Registro las calificaciones finales de su asignatura, a más tardar setenta y dos (72) horas después de finalizada la docencia.
- d) Dar ejemplo de formalidad en el vestir y en el hablar, teniendo en cuenta que el programa se imparte en un recinto militar.

- e) Ser cuidadoso al expresarse, a fin de no afectar la dignidad de los cursantes. No es un ejercicio sano de la libertad de expresión como derecho, expresarse de forma peyorativa sobre personas o instituciones, afectando su dignidad o buen funcionamiento.
- f) En todo momento, y muy en especial durante la docencia, el docente deberá demostrar lealtad y alto sentimiento de pertenencia a la Escuela, quedando como un comportamiento sancionable, las expresiones que afecten la buena imagen institucional.
- g) Referirse y tratar a los demás con alto nivel de moral, atendiendo a los valores y las normativas éticas exigidas a los perfiles docentes y al código de ética de su profesión.
- h) Expresar a los gestores de forma directa, las anomalías o mal funcionamiento observado, con la intención de promover mejoras que fortalezcan la institucionalidad. Puede en todo caso, hacer uso del “Buzón de Sugerencias” para externar opiniones o informaciones sobre asuntos que afectan de manera negativa a la imagen institucional.

Párrafo I.- Cuando exista una situación que altere el desempeño estudiantil o la armonía en el aula, el docente deberá hablar en privado con el o los estudiantes afectados, en presencia del coordinador, debiendo notificar por escrito lo sucedido al Subdirector Administrativo.

Párrafo II.- En ningún caso el docente interrumpirá el desarrollo del programa para dirigirse al grupo, por situaciones particulares que deben ser atendidas conforme al procedimiento expresado en el párrafo I.

Artículo 82.- Los docentes están en el deber de asistir a las reuniones o actividades programadas por la Escuela.

Párrafo. - En caso de que no pueda asistir por asuntos del servicio (en el caso de los militares), compromisos laborales, enfermedad u otra razón justificada, deberá notificarlo o depositar la excusa correspondiente.

Artículo 83.- Los docentes que incurran en violación al presente reglamento estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión o separación (temporal o definitiva) de la EGDDHHyDIH aplicable por uno de los Consejos de la Escuela, con la presencia del docente.

Párrafo.- Todo el personal perteneciente a esta Escuela, estará en el deber de informar de manera oficial a la Dirección, cualquier anomalía, imprevisto o inconvenientes que se produzcan en el desarrollo de las actividades mencionadas.

Título Quinto

De los procesos de Extensión

Capítulo Único:

Procesos de Extensión

Artículo 84.- Se consideran actividades de extensión los programas radiales, cursos, seminarios, talleres, conferencias, visitas académicas y/o culturales entre otras, realizadas en coordinación con otras instituciones militares o entidades de la sociedad civil.

Artículo 85.- Las actividades de Extensión tienen como objetivo que exista una integración con la población civil para promover los conocimientos sobre los principios de los DDHH y el DIH.

Artículo 86.- El Programa Radial “La Voz de los Derechos Humanos” constituye la actividad de Extensión mediante la que se difunden los DDHH y el DIH.

Párrafo I.- La planificación del Programa Radial “La Voz de los Derechos Humanos” se realizará trimestralmente y deberá contar con la anuencia de la Dirección de la Escuela.

Párrafo II.- El Departamento de Relaciones Públicas, como instancia responsable de las coordinaciones, deberá remitir a las tres subdirecciones las memorias semanales donde se incluye reseñas y evidencias gráficas de cada programa.

Artículo 87.- El Observatorio de los DDHH y el DIH es una actividad de extensión que se realiza anualmente en zonas y grupos sociales con niveles de vulnerabilidad, a los fines de recabar información sobre la aplicación de los DDHH y el DIH.

Artículo 88.- Las planificaciones anuales de los programas académicos, de Investigación y de Educación Continua deben incluir al menos una actividad de extensión.

Título Sexto

De las investigaciones

Capítulo I:

Lineamientos generales de la Investigación

Artículo 89.- La oferta de Postgrado de la EGDDHHyDIH se avoca al desarrollo de estudios científicos, a fin de ofrecer evidencias que puedan sustentar políticas relacionadas con la observancia y aplicación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la República Dominicana.

Artículo 90.- En consonancia con las funciones del cuarto nivel, la oferta de Postgrado en DDHH y DIH, debe cumplir los estándares de calidad para la investigación, en respuesta a las demandas y necesidades nacionales.

Artículo 91.- Los cursantes de los programas de Postgrado de la EGDDHHyDIH deberán realizar un trabajo de Investigación final, conforme a los lineamientos del INSUDE y sus reglamentaciones.

Párrafo I.- Los cursantes propondrán tres (3) temas de investigación conforme a las Líneas de Investigación del INSUDE y los intereses de la Escuela.

Párrafo II.- La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua presentara ante el Consejo correspondiente las propuestas para seleccionar el tema más pertinente.

Artículo 92.- Conforme a las reglamentaciones vigentes, el crédito es la unidad de valor en términos de horas de investigación, por lo que la planificación del desarrollo de las tesis está supeditada su cumplimiento, para emitir el valor de puntuación académica. (Ver artículo 42 del presente Reglamento).

Capítulo II: **Procesos de Asesoría y Evaluaciones**

Artículo 93.- La Escuela asignará a los cursantes de postgrado un asesor metodológico y un asesor de contenido para la ejecución del Trabajo de Investigación Final.

Párrafo. - Estos deben poseer un grado académico igual o superior por el cual él o la cursante está optando.

Artículo 94.- Los asesores de tesis y catedráticos de seminarios y de investigación deberán ser expertos en el área, investigadores y/o docentes de los programas.

Artículo 95.- Las asesorías de contenido, en primer orden serán asignadas a docentes de la Escuela, por su condición de seguimiento y acompañamiento a los cursantes. A solicitud de los cursantes, podrán presentar sus propios asesores especialistas en el área de estudios, sujeto estos a la aprobación de la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Artículo 96.- Para la elaboración del Trabajo de Investigación Final, los asesores deberán realizar sus correcciones y recomendaciones a los cursantes en un formulario preparado para el efecto, en original y dos copias.

Párrafo I.- El llenado de los formularios puede ser manuscrito o digitado, pero deberá presentar las firmas requeridas en los mismos. Los asesores conservarán una copia y entregarán la original a los cursantes, y estos a su vez las entregarán a la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua en las fechas contempladas para tales fines, siendo firmado en una de sus copias el acuse de recibo.

Párrafo II.- Los formularios fungen como evidencia de la realización de las asesorías; por tal razón, equivalen a cinco (5) puntos computables conforme Reglamento de Investigación del INSUDE. Cada asesor calificará en base de 0 a 5 puntos el trabajo desempeñado por el cursante y esta será la calificación a la asesoría. Esta calificación también dependerá de la puntualidad en la entrega de los formularios.

Artículo 97.- Para iniciar el proceso de las evaluaciones escritas en cada fase, deberán ser entregados a la División de Investigaciones los formularios de asistencia a las asesorías más el formulario de aprobación que evidencia que el informe de investigación reúne los requerimientos mínimos para ser evaluado.

Párrafo I.- La asistencia de los cursantes y los asesores a las sesiones de asesoría es obligatoria en el calendario y cronograma que se les asigne o se haya coordinado.

Párrafo II.- Las razones justificadas de inasistencia por asuntos del servicio, compromisos laborales, enfermedad u otra razón válida, deberán ser notificadas a la División de Investigaciones horas antes de la cita, debiendo entregar las notificaciones escritas en un plazo no mayor a las 72 horas.

Párrafo III.- Los asesores deberán indicar las inasistencias o tardanzas del cursante en los formularios de asesoría, así como las observaciones al documento que ha revisado.

Artículo 98.- Los cursantes deberán hacer en cada caso, las correcciones y/o enmiendas que les recomienden sus asesores o jurados. De ser comprobado que los cursantes no siguieron las recomendaciones de los asesores o jurados, se considera una violación a los procedimientos establecidos.

Párrafo I.- En los casos en que los asesores comprueben que no fueron realizadas las correcciones, rendirán un informe al respecto.

Párrafo II.- Cuando los sustentantes no están de acuerdo con las observaciones de los asesores o los jurados deberán exponer sus razones en una carta dirigida al Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo III.- Para continuar el proceso de investigación en este caso se coordinará una revisión con otro experto en el área.

Artículo 99.- Los asesores serán invitados para asistir como oyentes en las evaluaciones de cada fase, teniendo voz en la deliberación con el jurado en el momento de preguntas y respuestas.

Párrafo I.- Cuando una parte del documento ha sido evaluada y aprobada, en ningún caso podrá ser evaluado en una fase posterior.

Párrafo II.- Cuando el jurado considere que debe realizarse un cambio o reestructuración en un documento ya aprobado en una fase anterior, no tendrá derecho de deliberar al respecto en el momento de la evaluación oral, debiendo presentar su solicitud por escrito a la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo III.- Cuando en una tesis sustentada por dos cursantes, uno de los dos no alcance la puntuación final requerida para aprobar el Trabajo de Investigación Final, el sustentante que reprueba pierde el derecho de autoría de la tesis, teniendo que realizar la investigación de otro tema cuando solicite su reingreso.

Artículo 100.- Desde su inicio hasta su culminación, los procesos de la investigación (asesoría, redacción, evaluaciones por fases y sustentación final), están sujetos a las estipulaciones contempladas en el Reglamento de Investigación del INSUDE.

Título Séptimo **De la Educación Continua**

Capítulo Único:

Procesos de los Programas de Educación Continua

Artículo 101.- La Educación Continua de la EGDDHHyDIH se centra en la capacitación en DDHH y DIH a los fines de desarrollar las competencias que les permitan un mejor desempeño profesional.

Artículo 102.- El Departamento de Educación Continua y Extensión coordinará las actividades de los diplomados, cursos, seminarios, talleres y conferencias aprobadas en la calendarización anual.

Párrafo I.- El encargado del Departamento de Educación Continua y Extensión es responsable de la supervisión de los procesos de admisión, docencia, control de asistencia, evaluación, registro de calificaciones, archivo de expedientes y tramitación de egreso de cada programa.

Artículo 103.- Para los fines de admisión a los programas de Educación Continua (diplomados) cuya duración sea mayor o igual a setenta y cinco (75) horas de docencia, se consideran las siguientes especificaciones:

- a) Conforme al Reglamento Académico del INSUDE, los militares interesados en el programa deberán tramitar su solicitud vía el Ministro de Defensa, desde la institución a la cual pertenece.
- b) Los interesados militares no designados por sus respectivas instituciones, deberán solicitar al Ministro de Defensa una beca para cursar el programa.
- c) Los interesados no militares deberán solicitar al Ministro de Defensa una beca para cursar el programa.

Párrafo. - Todos los procedimientos de becas se regirán conforme a los protocolos instituidos por el INSUDE vigente al momento de solicitar el ingreso o reingreso, según

el caso.

Artículo 104.- Los requisitos de ingreso a los programas que oferta la EGDDHHyDIH se rigen por los lineamientos del Reglamento Académico del INSUDE.

Párrafo. - Para las ofertas de diplomados aplican los requerimientos siguientes:

- a) Carta de solicitud dirigida al Ministro de Defensa explicando su motivación para cursar el diplomado.
- b) Acta de nacimiento (Original).
- c) Llenar formulario de Registro de informaciones básicas requeridas por la EGDDHHyDIH.
- d) Carta de recomendación de institución de procedencia (Civil).
- e) 1 foto 2x2 a color tipo visa (para los aspirantes civiles, con ropa formal; para los militares, con la vestimenta conforme a su institución).
- f) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte en caso de ser ciudadanos de naciones amigas.
- g) Currículum Vitae con sus anexos.
- h) Certificación de No Antecedentes Penales.

Artículo 105.- En los programas de Educación Continua el participante deberá:

- Asistir a las actividades académicas que señale el programa de estudio.
- Realizar las asignaciones académicas e investigaciones en los plazos establecidos.
- Contar con un récord de asistencia no menor de un setenta por ciento (70%) de las clases presenciales de cada asignatura.
- Mantener una conducta intachable en el desenvolvimiento de las actividades académicas.
- Asistir puntualmente a las actividades co-curriculares a las cuales se le hayan convocado.

Artículo 106.- Las actividades co-curriculares y extra-curriculares (conferencias, talleres, seminarios, visitas... y otros) programadas por esta Escuela deberán contar con la participación obligatoria de los cursantes del programa en que se planifican.

Artículo 107.- Los resultados del rendimiento académico se presentarán conforme a la siguiente escala:

PARÁMETROS PARA LAS CALIFICACIONES DE EDUCACIÓN CONTINUA			
L E T R A S	P U N T O S	NOTA	VALOR
A	4	90-100	EXCELENTE
B	3	80-89	BUENO
C	2	70-79	REGULAR
D	1	60-69	DEFICIENTE/ Reprobado
F	0	MENOS DE 59	REPROBADO

Artículo 108.- Los diplomados como programas de Educación Continua, se desarrollarán por módulos, en los cuales se presentan asignaturas concatenadas.

Párrafo I.- En los casos en que un cursante apruebe los Módulos del Programa con setenta (70) puntos en adelante, se le entregará un Certificado de Aprobación.

Párrafo II.- En los casos en que un cursante repruebe un módulo, se le entregará un certificado de participación, siempre y cuando el promedio acumulado este sobre los 60 puntos.

Párrafo III.- En los casos en que un cursante obtenga un promedio acumulado por debajo de los sesenta (60) puntos, no se le entregará certificado y se le considerará como reprobado.

Artículo 109.- La calidad de la docencia de Educación Continua se evalúa mediante tres dimensiones: docencia, rendimiento académico y apoyo a la docencia.

Párrafo. - Las dimensiones de evaluación docente y de apoyo a la docencia ameritan supervisiones regulares y continuas por parte de la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, aplicando instrumentos elaborados para tales fines.

Artículo 110.- En los programas de Educación Continua, la evaluación del rendimiento de los cursantes es parte de los procesos de construcción del conocimiento y, en tal sentido, se convierte en un instrumento que fortalece y perfecciona cualquier tarea dirigida a enseñar o aprender.

Párrafo I.- Las evaluaciones de los aprendizajes se realizan por módulos.

Artículo 111.- Los docentes podrán emplear instrumentos, técnicas y modalidades de distinta naturaleza para medir el grado de aprendizaje o afianzar los conocimientos de los cursantes, tales como: exámenes orales, exámenes escritos, informes de lecturas, ejercicios orales y escritos, prácticas, trabajos de campo, lecturas interactivas en clase, exposiciones individuales y/o grupales, participación en clase, discusiones, foros, asistencia a eventos, entre otros.

Párrafo I.- La implementación de los instrumentos, técnicas y modalidades para evaluar el rendimiento de los cursantes deberá estar contemplada en la programación antes de iniciar la asignatura.

Párrafo II.- De no estar en el programa, la actividad de evaluación, debe contar con el conocimiento de la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua y la aprobación de la Dirección.

Artículo 112.- Los cursantes deben presentar un trabajo de investigación para finalizar el diplomado.

Párrafo. - En la modalidad de Educación Continua, la responsabilidad de evaluación recae sobre el coordinador del mismo.

Artículo 113.- El Coordinador del Programa reporta al Departamento de Educación Continua y Extensión los resultados de la evaluación realizada.

Párrafo I.- En un máximo de 5 días luego de efectuarse la evaluación cuando el programa es diplomado, para fines de publicación.

Párrafo II.- En un máximo de 10 días luego de efectuarse la evaluación cuando el programa es de un curso superior, medio o básico, para fines de publicación.

Artículo 114.- En los programas de Educación Continua, el participante que se retire si desea completar el mismo, deberá solicitar su ingreso según los procesos establecidos por la Escuela.

Párrafo I.- Deberá cursar el programa completo del diplomado cuando su retiro haya sido antes de finalizar el primer módulo.

Párrafo II.- En los casos en que el cursante del diplomado haya aprobado un módulo podrá iniciar en el módulo siguiente.

Título Octavo Del Régimen Disciplinario

Capítulo I: Órgano Regular

Artículo 115.- El órgano regular establecido para los cursantes, se rige de la siguiente manera:

Párrafo I.- Para los asuntos Académicos: Encargado de Curso - Coordinador del Programa – Coordinador Académico - Subdirector Académico - Dirección.

Párrafo II.- Para los procesos de investigación: Encargado de Curso - Coordinador de Investigaciones – Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua - Dirección.

Párrafo III.- Para los procesos de Educación Continua (Diplomados y Cursos): Encargado de Curso - Coordinador de Programa – Encargado del Departamento de Educación Continua y Extensión - Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua - Dirección.

Párrafo IV.- Para los procesos de Extensión (Observatorios y otras actividades): Encargado de Curso - Coordinador de Programa – Coordinador de Extensión - Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua - Dirección.

Párrafo V.- Para los procesos Administrativos (Servicios estudiantiles, infraestructura, buzón de sugerencias y guías conductuales): Encargado de Curso - Coordinador de Programa - Subdirector Administrativo - Dirección.

Artículo 116.- En ningún caso los cursantes de esta Escuela, tendrán contacto directo con el Director o con los Subdirectores, para tratar asuntos de carácter académico, de investigación, de Educación Continua, de extensión o administrativo, personal o de

cualquier otra naturaleza, sin antes observar el órgano regular establecido.

Párrafo. - La violación a la presente disposición conllevará una sanción disciplinaria; de ser reincidente, se considerará mala conducta y se conocerá el caso en el Consejo Disciplinario.

Artículo 117.- El Encargado del Curso constituye el primer escalón del órgano regular. Actuará como tal, el oficial de mayor jerarquía o antigüedad. Será responsable de:

- a) Presentar diariamente la clase al Coordinador del Programa en posición de atención y le rendirá el informe de asistencia en detalle y al docente al comienzo de la clase;
- b) Designar un cursante para que al finalizar la asignatura dé las palabras de agradecimiento al docente;
- c) Mantener el orden, la limpieza y la disciplina de los cursantes en las actividades académicas, de investigación, de extensión, Educación Continua o administrativas que realiza la Escuela; debiendo informar al Coordinador del Programa de cualquier violación a las normas establecidas;
- d) Se asegurará que el aula quede en perfecto orden, estado de limpieza, cerradas las puertas de acceso y las llaves entregadas al oficial del día.

Artículo 118.- El Encargado del Curso tendrá como ayudante un cursante, quien se desempeñará como secretario del curso. Será designado por el Coordinador del Programa por un período de quince (15) días, siguiendo la normativa de menor a mayor antigüedad, no pudiendo repetir hasta que todos los cursantes hayan desempeñado dicha función, con excepción del encargado del curso. Será responsable de:

- a) mantener el aula limpia y en perfecto estado de higiene;
- b) distribuir y recoger el material didáctico;
- c) velar porque al encargado del curso no le falte ninguno de los formularios de uso diario que faciliten el ejercicio de sus funciones, tales como: formularios de ausencias, tardanzas, permisos, entre otros;
- d) velar que el buzón de sugerencias esté en perfectas condiciones y sea utilizado para los fines que fue creado.

Artículo 119.- El Coordinador del Programa, es el escalón entre los cursantes y la coordinación correspondiente según sea el caso (Ver artículo 115).

Párrafo I.- Es el responsable de administrar todo lo relacionado con los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos del programa.

Párrafo II.- Las funciones de los coordinadores quedan establecidas en el Manual de Funciones de esta Escuela.

Capítulo II

Asuntos Disciplinarios

Artículo 120.- El cuerpo de cursantes podrá estar integrado por: miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional, representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, Oficiales de países amigos, así como representantes del sector público y privado, que llenen los requisitos de admisión presentados anteriormente.

Artículo 121.- Los cursantes durante su permanencia en los programas deberán acatar las siguientes normas:

- a) Para los programas de postgrado: Tres (3) tardanzas injustificadas equivaldrán a una (1) hora de ausencia, en la asignatura correspondiente.
- b) Para los programas de diplomado: Tres (3) tardanzas injustificadas equivaldrán a una (1) ausencia, en el módulo correspondiente.
- c) Para los cursos impartidos en el recinto de la Escuela: Tres (3) tardanzas injustificadas equivaldrán a una (1) ausencia.
- d) Para los cursos impartidos en otros recintos, el control de asistencia es responsabilidad del personal designado por las autoridades de la institución correspondiente.
- e) Se considera una tardanza la llegada a las clases presenciales veinte (20) minutos después de iniciada la docencia.

- f) Es responsabilidad del cursante estar atento a la firma del pase de lista de asistencia en cada período de clase.
- g) En los programas de diplomado, son permitidas dos (2) ausencias. El cursante es excluido cuando tiene tres (3) inasistencias.
- h) En los programas de Postgrado y Educación Continua se considera una inasistencia con excusa justificada, aquellos casos de enfermedad o del servicio u otros similares que sean demostrables, las cuales no serán penalizadas como ausencias, luego que hayan sido aprobadas por el Consejo correspondiente.
- i) El Consejo correspondiente deberá sopesar la exclusión, conforme a la incidencia y reincidencia de excusas justificadas, considerando cómo afecta el perfil del cursante y el desarrollo de sus competencias.

Artículo 122.- En los programas de Postgrado, las inasistencias se computan conforme a la cantidad de créditos por asignatura, de acuerdo a lo siguiente:

No. de Créditos de las Asignaturas	Máximo de horas de Inasistencias Permitidas
01	03
02	06
03	09
04	12

Párrafo. - En caso de faltas justificadas igual o superior al 21% de las horas de clase de la asignatura, las decisiones a tomar serán facultad del Consejo Académico.

Artículo 123.- La imagen y armonía institucional está directamente influenciada por la manera de vestir de los cursantes. La apariencia de cada cursante deberá reflejar una imagen positiva, que proyecte profesionalismo, propiciando un entorno de aprendizaje libre de distracciones.

Párrafo I.- Para las actividades académicas, los militares (damas y caballeros), deberán asistir en su uniforme mangas largas y corbatas según el reglamento de uniforme militar en la institución correspondiente adecuado a la hora.

Párrafo II.- Los caballeros no militares deberán asistir a clases con traje o chaqueta, con o sin corbata, o chacabanas mangas largas.

Párrafo III.- Las damas no militares deberán asistir a clases con vestimenta formal. Para la escuela será formal un vestido de una pieza con mangas, o un conjunto con pantalón o falda hasta la rodilla.

Párrafo IV.- El participante que no asista a la docencia dentro de lo establecido, no se le permitirá entrar al aula, incurriendo a la vez en una falta disciplinaria.

Párrafo V.- Para la defensa final de tesis los cursantes deberán presentarse con vestimenta formal (Traje militar para los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y civil para los cursantes no militares).

Artículo 124.- Además de los derechos consignados en los Reglamentos y Normas de carácter disciplinario que rigen el INSUDE, el cursante tiene derecho a:

- a) Examinar, debatir y expresar con toda libertad las ideas o conocimientos dentro de un orden y respeto que no entre en contradicción con la cultura y comportamiento del ámbito militar.
- b) Ser escuchado en todas las instancias ante las cuales presente sus reclamos, sugerencias e inquietudes, conforme al órgano regular.
- c) Ser representado ante el Consejo, cuando sea requerido.
- d) Acceder a todos los servicios estudiantiles, como las bibliotecas, áreas de esparcimiento, uso de salas virtuales, entre otros.

Artículo 125.- A los cursantes militares, además de las normativas que rigen el INSUDE y esta Escuela, están sujetos a las normativas de las Fuerzas Armadas.

Artículo 126.- Entre los deberes de los cursantes, se contemplan:

- a) Cumplir con las actividades académicas que les sean asignadas como parte de su proceso formativo, de acuerdo con las normativas dictadas por la Institución.
- b) Asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas, investigaciones y demás actividades académicas, en el lugar y horas previamente fijados, quedando sujetos a las normas disciplinarias y académicas establecidas por la EGDDHHyDIH.
- c) Estar sujetos a las disposiciones establecidas en los reglamentos vigentes de la

Escuela.

- d) Cohibirse de acceder a las instalaciones administrativas sin la debida autorización.
- e) Respetar los horarios de clase.
- f) Cuidar las instalaciones físicas, mobiliarios y equipos de apoyo a la docencia.
- g) Demostrar sentimientos de lealtad hacia la Escuela, eximiéndose de comentarios que afecten la buena imagen institucional. El derecho a la expresión conlleva deberes. No es un ejercicio sano de este derecho, expresarse de forma peyorativa sobre personas o instituciones, afectando su dignidad o buen funcionamiento.
- h) Hacer uso del “Buzón de Sugerencias” para externar opiniones o informaciones sobre asuntos que afectan de manera negativa a la imagen institucional, con la intención de promover mejoras que fortalezcan la institucionalidad.

Artículo 127.- El cuerpo de cursantes debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Asistir puntualmente a las actividades programadas;
- b) cuando el cursante que por alguna circunstancia o razón llegare tarde deberá informar al Coordinador del Programa el motivo de su tardanza, para los efectos de control de asistencia;
- c) durante el desarrollo de la actividad en el aula, los presentes deben adoptar una actitud correcta y cortés;
- d) los cursantes deben de abstenerse de realizar acciones que causen distracción durante la actividad académica;
- e) cuando se desee formular una pregunta o comentario, en el período de tiempo asignado, deberá hacerse dentro del marco de respeto y consideración;
- f) cuando se le conceda a un cursante la participación para hacer algún comentario o realizar una pregunta, en principio mencionará su grado si fuere militar o título si fuere civil, nombres, apellidos y la institución que representa, y formulará el comentario o pregunta de manera clara, precisa y concisa, usando los medios tecnológicos facilitados por la Escuela;
- g) la pregunta debe hacerse en el menor tiempo posible, que ofrezcan ideas coherentes, claras y cortas, evitando hacer intervenciones extensas que afecten la programación;

- h) deben evitarse las declaraciones o alusiones sobre asuntos que pudieran ofender la sensibilidad de cualquier persona o institución, al igual que planteamientos de posiciones que puedan afectar la armonía del grupo;
- i) al concluir la actividad del aula, el personal permanecerá hasta que el docente o conferencista abandone la misma;
- j) los presentes en el aula se abstendrán durante las actividades académicas programadas, de utilizar computadoras portátiles, celulares y leer cualquier material que no esté relacionado con la clase;
- k) en el caso de tener consigo teléfonos celulares, los mismos deberán permanecer en silencio durante el desarrollo de cualquier actividad en el aula;
- l) no es permitido ingerir alimentos, golosinas y ningún tipo de bebidas en el aula;
- m) cuando sean requerido para el llenado de la evaluación del docente o conferencista, deberán hacerlo con un alto criterio profesional, basado en las cualidades docentes; teniendo en cuenta, que las apreciaciones y conceptos emitidos por el cursante son de suma importancia para la Escuela;
- n) el presidente de la clase designará un cursante, para dar las palabras de agradecimiento al conferencista, luego de terminada su intervención o al docente, finalizada la asignatura.

Artículo 128.- Para conocer los casos disciplinarios se conformará un Comité de Disciplina, compuesto por:

- a) El Director de la Escuela.
- b) El Subdirector Administrativo.
- c) El Coordinador Académico o el Oficial Encargado de Curso.
- d) Un (1) representante de los cursantes (Jefe de Curso)
- e) Un (1) un docente.

Párrafo I.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple.

Párrafo II.- Es función del Comité de Disciplina recomendar al Consejo Disciplinario el conocimiento de los casos investigados.

Párrafo III.- Para los casos no previstos en este reglamento referente a acciones en la que se involucra a miembros de las Fuerzas Armadas, se aplicarán las disposiciones contempladas en el Reglamento Militar Disciplinario.

Párrafo IV.- En los casos no contemplados en este Reglamento que involucren a miembros de la Policía Nacional se tramitará el informe ante la institución de orden para los fines correspondientes.

Párrafo V.- En los casos no contemplados en este Reglamento que involucren a miembros de naciones amigas se tramitará el informe ante las Fuerzas Armadas del país de procedencia.

Artículo 129.- Entre los casos disciplinarios por los cuales los cursantes serán pasibles de sanción, se contemplan:

- a) El fraude académico en todas sus manifestaciones (recibir, dar o solicitar información de cualquier tipo o medio, dentro o fuera del aula, durante un examen; llevar o utilizar material de referencia de cualquier tipo, sin estar autorizado por el docente).
- b) Plagiar, imitar o copiar cualquier trabajo ordenado.
- c) Hurto.
- d) Daños y perjuicios a los recursos e instalaciones de la Escuela.
- e) Incumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la Biblioteca.
- f) Provocar o realizar actos de violencia o actos que atenten contra la dignidad de las personas.
- g) Alterar la armonía en el ambiente del aula.
- h) Conducta inapropiada en examen.
- i) Conducta inapropiada durante las defensas.
- j) Dirigirse de forma no adecuada al personal docente, asesor y administrativo.
- k) Afectar la solemnidad de la defensa de tesis con conductas o expresiones inapropiadas al dirigirse jurado.
- l) Entrega tardía de trabajos finales de asignaturas.
- m) Entrega tardía de los documentos a evaluar en una de las fases del proceso de investigación científica.

- n) Reincidencia en presentarse vestido de forma inapropiada.
- o) Presentarse en estado de embriaguez.

Artículo 130.-Toda pérdida, rotura, daño de equipos o materiales, tecnología, documentos que por negligencia del responsable ocurriese conllevará además de la sanción correspondiente, el pago del importe total por parte del infractor.

Artículo 131.- Todo el personal perteneciente a esta Escuela estará sujeto al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes de las Fuerzas Armadas.

Párrafo I.- El horario de labores administrativas de la EGDDHHyDIH estará acorde con lo establecido por las Fuerzas Armadas.

Capítulo III: **Sanciones**

Artículo 132.- Una falta es aquella cuando se incurre con acción u omisión, en violación de una norma académica, administrativa, de investigación, de extensión, de Educación Continua o disciplinaria.

Artículo 133.- Las sanciones disciplinarias a aplicar podrán ser.

- a) Amonestación verbal o escrita; la copia de toda amonestación escrita deberá reposar dentro del expediente de dicho cursante.
- b) Suspensión temporal, aplicable por el Comité de Disciplina.
- c) Separación definitiva de la Escuela, recomendado por el Comité de Disciplina y aprobada por el Consejo Académico, con la presencia del cursante.

Título Noveno

De los Procesos para el Egreso

Capítulo Único:

De los Títulos, Certificados y Méritos

Artículo 134.- Para obtener el Título del Nivel de Postgrado en DDHH y DIH, se requerirá:

- a) Haber concluido el Plan de Estudios respectivo.
- b) Haber cumplido con todos los requisitos de permanencia requeridos por la EGDDHHyDIH, en su plan de estudio.
- c) Presentar un Trabajo de Investigación Final, conforme a las estipulaciones del Reglamento de Investigación del INSUDE en un tema directamente vinculado a los Derechos Humanos y/o Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 135.- La EGDDHHyDIH puede asumir la difusión de las tesis o los trabajos de investigación sobresalientes.

Artículo 136.- Antes de finalizar el período académico, cada cursante deberá haber donado un (1) libro relacionado con los DDHH o el DIH; los títulos de los libros serán propuestos por la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua de la Escuela, como un aporte a la Escuela y a la Biblioteca del INSUDE.

Artículo 137.- La Ceremonia de Graduación es el Acto Académico más solemne de la Escuela, en el que se investirán los y las cursantes que hayan completado los requisitos para tales fines.

Párrafo I.- Todo cursante que cumpla con los requisitos de graduación tendrá participar en dicho acto.

Párrafo II.- En los estudios de Postgrado, la Escuela se regirá por el Protocolo de Invetiduras Ordinarias y Especiales del INSUDE.

Artículo 138.- Al cursante de Especialidad no se le consignarán honores en los títulos o certificados que les sean otorgados por la Escuela.

Artículo 139.- La División de Registro contará con un libro de control y foliación para registrar la expedición de los certificados y títulos. Luego completado el proceso serán entregados a los egresados.

Párrafo I.- La expedición de certificaciones académicas y récord de notas serán expedidas por el Departamento de Registro del INSUDE.

Artículo 140.- Todos los egresados pertenecen al Círculo de Egresados y su relación con la EGDDHHyDIH se circunscribe a las estipulaciones del Estatuto para tales fines.

Título Décimo De las Revisiones y Enmiendas

Capítulo I: Revisiones

Artículo 141.- Este Reglamento será objeto de revisión en el último mes del año, con el propósito de velar por su actualización y adecuación a las necesidades institucionales.

Capítulo II: Enmiendas

Artículo 142.- El presente Reglamento Interno podrá ser enmendado por el Consejo Disciplinario, ante la necesidad del mismo, observando el siguiente procedimiento:

- a) la parte proponente de la enmienda, la comunica de una manera expresa, por escrito al Director;
- b) el Director, en su condición de presidente del Consejo Disciplinario, lo convoca para conocer del caso;
- c) el Consejo Disciplinario acepta o rechaza la enmienda propuesta;
- d) si la acepta, la resolución que contenga dicha enmienda, será enviada a las diferentes instancias donde repose este reglamento, a los fines de ser insertada en el mismo y anotada en la hoja, que para tales fines se encuentra a continuación;
- e) las resoluciones de enmiendas se registran en el siguiente formulario:

Fecha del Consejo Disciplinario	No. de Acta	Asunto de enmienda	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación

ANEXOS

Glosario de heráldica y medallas de la EGDDHHyDIH

Himno, EGDDHHyDIH

A. HERÁLDICA DEL DISTINTIVO DE LA EGDDHHyDIH

El Distintivo de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, proyecta el quehacer propio dentro de un espectro universal. Sus elementos relacionados con la naturaleza, se integran para representar los valores y las virtudes inherentes al ser humano, la preservación y aplicación de ellos, de pleno derecho, así como la protección y defensa del orden jurídico en que se sustentan.



El Distintivo de la EGDDHHyDIH está conformado por dos círculos concéntricos de **1.5 cms.** de separación; el más exterior de ellos posee un diámetro de **11.5 cms.** En el interespacio correspondiente al arco superior aparece en letras negras de molde y sobre fondo blanco: **ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.** En el arco inferior con iguales características: **REPÚBLICA DOMINICANA.** En su círculo interior, el color azul cielo, sirve de fondo a dos cintas arqueadas, **doradas** de 0.75 cm. de ancho. Con letras de iguales características a las expresadas más arriba; en la cinta superior, se lee la frase “**NADA HUMANO ME ES AJENO**”, de PUBLIO AFRO TERCIO³, y en la cinta inferior: EGDDHHyDIH. En el centro del círculo interior, una paloma blanca con las alas extendidas, como símbolo de paz, flanqueada por dos ramas que se entrecruzan por sus tallos. Desde la óptica del observador la rama de la izquierda es un laurel y la de la derecha, una palma. La primera representa la victoria y la segunda, la grandeza de espíritu, la justicia y la rectitud. Cinco estrellas doradas de cinco puntas, colocadas debajo de la cinta superior en arco, representan los cinco derechos fundamentales: Derechos Civiles, Políticos, Sociales, Económicos y Culturales. Las dimensiones del distintivo de la EGDDHHyDIH podrán ser modificadas a escala, según las necesidades.

B. LA BANDERA

La Bandera de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), es de color blanco, en el centro el Escudo de la EGDDHHyDIH; la Bandera esta bordeada de un cordón dorado.

C. EL SELLO

El sello que utilizará la EGDDHHyDIH tendrá en su centro el distintivo de esta Escuela. El mismo autenticará toda documentación oficial emitida, y de acuerdo a la posición de la persona que lo ostente.

El uso de los símbolos, emblemas, distintivos oficiales de esta EGDDHHyDIH, se circunscribe a las personas que se hayan formalmente autorizado a portarlos. En todo caso estarán prohibidos en actividades contrarias a los principios de esta Escuela.

MEDALLAS, PINES Y DISTINCIONES

³ Comediógrafo, era esclavo-liberto. Sus obras se basan en las comedias de la nueva Grecia. Nació del (159 al 185 A.C)?. Sus obras Menandro, Andria. Esta frase significa que el ser humano, como ser humano tiene diferentes situaciones en el transcurso de su vida, aplicándola al soldado como ser humano que hay debajo del uniforme debe adquirir una formación que con templanza sepa enfrentar tanto en tiempo de paz como de guerra, y nada que provenga de un ser humano en su misión de soldado, que debe sorprender.

D. MEDALLAS, PINES Y DISTINCIONES DE LA EGDDHHyDIH

D.1. MEDALLAS

Las medallas de la EGDDHHyDIH, están gráficamente fundamentadas en el distintivo de la Escuela, corresponderán a los cursos impartidos por la EGDDHHyDIH, en los diferentes niveles de enseñanza, será autorizado su uso al aprobar el programa correspondiente a los Oficiales Generales, Superiores, Subalternos y Alistados.



ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los egresados militares de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario utilizarán la insignia correspondiente a la especialidad, la cual está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 3 centímetros, en la parte superior consta de 9 vértices de color dorado, en la parte inferior unidos en forma arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **ESPECIALIDAD**.



DIPLOMADOS

Los egresados de los programas de Diplomados que oferta la Escuela utilizarán la insignia correspondiente al Diplomado, la cual está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 3 centímetros, en la parte superior consta de 7 vértices de color dorado, en la parte inferior unidos en forma arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **DIPLOMADO**.



CURSO SUPERIOR DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los egresados en el Curso Superior de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario utilizarán la insignia correspondiente al Curso Superior, la cual está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 3 centímetros, en la parte inferior en forma arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **SUPERIOR**.



CURSO MEDIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los egresados en el Curso Medio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario utilizarán la insignia correspondiente al Curso Medio, que está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, el cual se encuentra en un rectángulo con bordes curvos de 3^{1/2} X 3 centímetros con un fondo degradado de color amarillo a blanco correspondiendo a la parte inferior al amarillo; debajo del distintivo de la EGDDHHyDIH, aparece una cinta arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **MEDIO**.



CURSO BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los egresados del Curso Básico de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario utilizarán la insignia correspondiente al Curso Básico, que está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, el cual se encuentra en un rectángulo con bordes curvos de 3 1/2 X 3 centímetros con un fondo degradado de color amarillo a blanco correspondiendo a la parte inferior al amarillo, debajo del distintivo de la EGDDHHyDIH, aparece una cinta arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **BÁSICO**.



CURSO BÁSICO PARA ALISTADOS DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los egresados en el Curso Básico para Alistados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario utilizarán la insignia correspondiente al Curso Básico para Alistados, que está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, el cual se encuentra en un triángulo equilátero de 3 centímetros con un fondo degradado de color amarillo a blanco correspondiendo a la parte inferior al amarillo, debajo del distintivo de la EGDDHHyDIH, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **BÁSICO ALISTADOS**.



MEDALLA PARA INSTRUCTORES DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los Miembros de las Fuerzas Armadas que hayan aprobado el **Curso de Instructores** de la EGDDHHyDIH, utilizarán la insignia correspondiente a los Instructores, la cual está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, rodeado de 16 vértices de color amarillo, se encuentra en un rectángulo con bordes curvos de 3 1/2 X 3 centímetros con un fondo degradado de color amarillo a blanco correspondiendo a la parte inferior al amarillo, debajo del distintivo de la EGDDHHyDIH, aparece una cinta arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde:

D.2. PINES



PIN DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El Pin de la EGDDHHyDIH consiste en el distintivo de la Escuela en un diámetro de 2 1/2 centímetros, será utilizado por los egresados de la clase civil de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los diplomados y el Curso de Instructor de esta Escuela.



PIN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 3 centímetros, en la parte superior consta de 11 vértices de color dorado, en la parte inferior unidos en forma arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **DIRECTOR**. El Oficial de las Fuerzas Armadas que asuma la Dirección de la EGDDHHyDIH utilizará durante el ejercicio de sus funciones, el PIN del Director.



PIN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Todo personal que labore en la EGDDHHyDIH como Personal de Planta, utilizará el Pin del **Personal de Planta** durante el ejercicio de sus funciones. el cual está conformado por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 3 centímetros, en la parte inferior en forma arqueada de color dorado, en el ínter espacio correspondiente aparece en letras negras de molde: **EGDDHHyDIH**

D.3 DISTINCIONES



RECONOCIMIENTO DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Las personalidades y visitantes (civiles y militares) reconocidos podrán recibir la Medalla de la Escuela, la cual está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 2 1/2 centímetros rodeado de 16 vértices de color dorado. La misma se entregara con un certificado que describe la Heráldica de la EGDDHHyDIH.



MONEDA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Las personalidades y visitantes distinguidos de la EGDDHHyDIH, podrán recibir la moneda de la Escuela, la cual está conformada por el distintivo de la EGDDHHyDIH, con un diámetro de 5 centímetros y del lado adverso el logo de la EGDDHHyDIH.



Anthony Espinal Ulloa
 Por sus valiosos aportes a esta Escuela en su desempeño como Asistente de la Subdirección Académica

ESTATUILLA DE “FRAY ANTÓN DE MONTESINOS” DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Para reconocer a personalidades distinguidas e instituciones cuyo aporte sea significativo o determinante para el quehacer propio de la Escuela, se le entregará la Estatuilla de Fray Antón de Montesinos, la cual lleva el logo de la EGDDHHyDIH, el nombre de la persona o institución a reconocer y un breve mensaje de no más de dos (2) líneas, elaborada en acrílico, de tamaño 22.86 centímetros (9”) de alto por 12.7 centímetros (5”) de ancho

* La EGDDHHyDIH se reserva el derecho de autorizar y regular el uso de su logotipo en impresos, souvenirs y artículos

promocionales.

HIMNO DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Hoy la Escuela de Graduados de los Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Con las armas de la paz
siempre unidos de las manos
va instruyendo al civil junto a los cuerpos armados.

Al mostrarnos en su estandarte **“NADA HUMANO ME ES AJENO”**
es el azul de cielo y mares,
el rojo que es valentía.
Fue Montesinos su brillante defensor;
el blanco, el cual la paloma y al indio con hidalguía.

Con la frente victoriosa, y las galas que el atesora
como Duarte el gran apóstol
símbolo de los patricios,
este nuevo visionario que la institución formó,
orgullo de la patria va evocando sacrificios.

Sabe actuar en la guerra con arrojo y dignidad,
el transforma los cuarteles con su lenguaje de paz.

Compositora de música y letra: Ivelisse Cornielle Mendoza

Transcrito por: Rafael Martínez Decamps